



Justicia Electoral

*Custodio de la Voluntad Popular*

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

# CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

versión 3



# **CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO**

versión 3

## **PRESENTACIÓN**

El presente Código de Buen Gobierno, aprobado por la máxima autoridad, es el resultado de la revisión participativa por parte de las mesas de discusión conformadas por coordinadores generales, coordinadores, jefes de registros electorales, jefes de departamentos y asesores de las diferentes dependencias de la institución, el Comité de Ética y Buen Gobierno y el Equipo de Alto Desempeño.

El presente código tiene por objeto guiar las acciones de la institución hacia el cumplimiento de su misión consagradas en la Constitución Nacional y las leyes vigentes, en el cual están delineadas las políticas a ser desarrolladas.

# CAPÍTULO I

## DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA INSTITUCIÓN

### **Artículo 1°. Identificación, naturaleza y domicilio legal.**

La Justicia Electoral es una institución pública, creada por la Constitución Nacional, en sus artículos 273 al 275, y regulada por la Ley N.º 635/95 “Que reglamenta la Justicia Electoral”, que goza de autarquía administrativa y autonomía jurisdiccional dentro de los límites establecidos por ella.

Son igualmente de su competencia las disposiciones establecidas en la Ley N.º 834/96, “Que establece el Código Electoral Paraguayo”, y las demás leyes que modifican, amplían y/o afectan los alcances de esta ley.

El gobierno de la institución está ejercido por el Tribunal Superior de Justicia Electoral, compuesto por tres miembros elegidos por la Cámara de Senadores, con acuerdo del Presidente de la República, a partir de la terna propuesta por el Consejo de la Magistratura, elaborada con base en el concurso de méritos y aptitudes, conforme se establece en el artículo 275 de la Constitución Nacional.

Fija domicilio legal en la ciudad de Asunción, capital de la república, sobre la avenida Eusebio Ayala N.º 2759, esquina Santa Cruz de la Sierra.

### **Artículo 2°. Compromiso con los fines, objetivos, misión y visión de la institución.**

Los miembros del Tribunal Superior de Justicia Electoral, magistrados, funcionarios de conducción superior, asesores, coordinadores, jefes, funcionarios en general que componen la Justicia Electoral y aquellos quienes cumplen funciones en la institución de forma temporal se comprometen a orientar todas sus actuaciones en el ejercicio de sus funciones hacia el logro de los fines, objetivos y de la misión y visión de la Justicia Electoral:

## MISIÓN

“Convocar, organizar, dirigir, supervisar, vigilar y juzgar los actos y cuestiones derivadas de las elecciones, ya sean generales, departamentales o municipales, como también la proclamación de derechos y de los títulos de quienes resultasen electos”.

“Custodiar la voluntad popular”.

## VISIÓN

“Ser una institución electoral de primer nivel, altamente eficiente con recursos humanos reconocidos por su capacidad, honradez y vocación de servicio, que garantiza a la Justicia Electoral servir a la ciudadanía en general con patriotismo, imparcialidad, justicia, honestidad y transparencia, con el objeto de consolidar el sistema democrático, proyectando una imagen favorable ante la comunidad nacional e internacional”.

### **Artículo 3°. Principios éticos.**

La Justicia Electoral actuará bajo los siguientes principios éticos:

- a) El respeto y cumplimiento de la Constitución Nacional y las leyes;
- b) El respeto a la diversidad de criterios, creencias, etnia, color, opinión política y cualquier otra condición;
- c) El trabajo en equipo para el logro de los objetivos de la institución;
- d) La búsqueda del interés general sobre el particular;
- e) El uso eficiente y transparente de los recursos institucionales;
- f) Compromiso con el cuidado del medio ambiente.

### **Artículo 4°. Valores institucionales.**

Los valores éticos que inspiran y soportan la gestión de la Justicia Electoral son:

- a) Transparencia;
- b) Honradez;
- c) Respeto;

- d) Excelencia en el servicio;
- e) Lealtad;
- f) Equidad;
- g) Igualdad y no discriminación;
- h) Neutralidad e independencia;
- i) Liderazgo.

#### **Artículo 5°. Grupos de interés de la institución.**

La Justicia Electoral reconoce como sus grupos de interés a la ciudadanía, los funcionarios de la institución, las agrupaciones políticas, las asociaciones intermedias, otras instituciones públicas, los contratistas y proveedores, los órganos de control, las organizaciones sociales, los organismos internacionales y el medio ambiente.

## **CAPÍTULO II**

### **POLÍTICAS PARA LA DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN**

#### **Artículo 6°. Directivos responsables del Código de Buen Gobierno.**

Se consideran directivos con responsabilidad especial en la aplicación de las políticas contenidas en el presente código a:

- a) Los miembros del Tribunal Superior de Justicia Electoral;
- b) Los magistrados electorales;
- c) Los directores, los coordinadores, los asesores; y,
- d) Los jefes de departamentos.

Los funcionarios mencionados están sometidos a la evaluación y al control de su actividad conforme a las leyes vigentes.

#### **Artículo 7°. Compromiso con los fines.**

El Tribunal Superior de Justicia Electoral y sus directivos se comprometen a administrar la institución bajo los preceptos de integridad, transparen-

cia, gestión eficiente de los recursos públicos, rendición de cuentas, eficacia en la realización de sus cometidos, respuesta efectiva a las necesidades de la población, coordinación y colaboración con los demás entes públicos; para ello, llevará a cabo las siguientes prácticas:

- a) Cumplir las disposiciones constitucionales y legales;
- b) Establecer las políticas necesarias para cumplir los fines misionales y estratégicos;
- c) Asegurar que las políticas trazadas se cumplan;
- d) Ejecutar eficientemente su plan estratégico.

#### **Artículo 8°. Compromiso con la gestión.**

El Tribunal Superior de Justicia Electoral y los directivos se comprometen a demostrar competencia, integridad, transparencia y responsabilidad pública en el ejercicio de sus cargos, orientando sus acciones hacia el cumplimiento de la misión institucional.

#### **Artículo 9°. Compromiso con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).**

La Justicia Electoral fomentará a través de sus programas, actividades y planes de acción para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible que competen en su accionar.

#### **Artículo 10°. Compromiso con los órganos de control.**

El Tribunal Superior de Justicia Electoral y sus directivos se comprometen a mantener relaciones armónicas con los órganos de control internos y externos dispuestos por ley y a suministrar la información que estos requieran, en forma oportuna, completa y veraz para el desempeño eficaz de su labor. Asimismo, se compromete a implementar las acciones de mejoramiento institucional según las recomendaciones efectuadas por dichos órganos.

#### **Artículo 11°. Política con el acto de delegación.**

Según la ley lo permita, cuando el Tribunal Superior de Justicia Electoral o algún miembro del equipo directivo deleguen determinadas funciones, estas serán consecuentes con las obligaciones asumidas al formar parte

de la función pública, de modo que se fijará por escrito las atribuciones, derechos y obligaciones del delegado, con la obligación de mantenerse informados y establecer sistemas de control y evaluación periódica.

## CAPÍTULO III

### **POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN ÉTICA**

#### **Artículo 12°. Compromiso con la integridad y la promoción de las prácticas éticas.**

Los directivos de la Justicia Electoral se comprometen a cumplir con sus actividades de conformidad con los principios enunciados en la Constitución Nacional, las leyes vigentes, el presente Código de Buen Gobierno y el Código de Ética; para lo cual promoverán la adopción de políticas, prácticas y acciones éticas, por parte de todo su personal y demás grupos pertinentes para la consolidación de una gestión integral y transparente.

#### **Artículo 13°. Acciones para la integridad y la transparencia.**

La Justicia Electoral está comprometida en adoptar las siguientes medidas:

- a) Orientar sus actuaciones basándose en los principios establecidos en el Código de Ética y en este documento;
- b) Divulgar y socializar el Código de Ética y las Políticas de Buen Gobierno para garantizar el cumplimiento de los mismos;
- c) Fortalecer los mecanismos de integridad, transparencia, control, participación ciudadana, así como el sistema de monitoreo y evaluación;
- d) Garantizar la transparencia en los procedimientos, de modo equitativo y viable;
- e) Capacitar a los funcionarios de todos los niveles en materia de ética pública;
- f) Efectuar rendición de cuentas, garantizando la disposición al público de la información institucional correspondiente;

- g) Realizar las contrataciones públicas dentro de un proceso basado estrictamente en el cumplimiento de la ley;
- h) Denunciar las irregularidades a través de los órganos competentes.

## CAPÍTULO IV

### **POLÍTICAS DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO**

#### **Artículo 14°. Compromiso con la protección y el desarrollo del talento humano.**

La Justicia Electoral se compromete con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad de sus funcionarios, determinando políticas y prácticas de gestión humana que deben incorporar los derechos y deberes constitucionales; garantizando la justicia, equidad, imparcialidad y transparencia al realizar los procesos de planeamiento, selección, inducción, reinducción, formación, capacitación, evaluación del desempeño, promoción, bienestar social y desvinculación.

Además, fomentará la profesionalización y capacitación de sus funcionarios a fin de lograr el capital humano requerido para el logro de los objetivos de la institución y del país, teniendo presentes los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que competen en su accionar.

## CAPÍTULO V

### **POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**

#### **Artículo 15°. Compromiso con la comunicación externa.**

La Justicia Electoral se compromete a asumir la comunicación y la información como bienes públicos, otorgándoles un carácter estratégico y orientador para el fortalecimiento de la identidad institucional con los grupos de interés.

#### **Artículo 16°. Compromiso con la comunicación interna.**

Los directivos de la Justicia Electoral se comprometen a implementar

políticas y mecanismos de comunicación interna de manera clara y oportuna entre los diferentes niveles jerárquicos y grupos de interés en busca del fortalecimiento de la identidad institucional, a fin de garantizar el logro de la misión y visión.

**Artículo 17°. Compromiso de confidencialidad.**

La Justicia Electoral se compromete a velar por el manejo responsable de la información institucional a través de las dependencias correspondientes y por medio de los canales de comunicación oficiales.

**Artículo 18°. Compromiso con la divulgación de la información.**

La Justicia Electoral se compromete a la divulgación de la información institucional hacia sus grupos de interés, mediante mecanismos oportunos, claros y veraces, bajo políticas efectivas de acceso a la información.

**Artículo 19°. Compromiso de gobierno en línea.**

La Justicia Electoral pondrá especial interés en la aplicación efectiva del gobierno en línea, a través del uso de tecnologías de la información y comunicación, que sirvan de apoyo para la divulgación de información institucional con sus funcionarios y demás grupos de interés.

## CAPÍTULO VI

### POLÍTICAS DE CALIDAD

**Artículo 20°. Compromiso con la calidad.**

La Justicia Electoral se compromete a orientar su gestión basada en procesos para brindar servicios de calidad a la ciudadanía y promover la mejora continua institucional.

## CAPÍTULO VII

### **POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL**

#### **Artículo 21°. Políticas de rendición de cuentas.**

La Justicia Electoral presentará la rendición de cuentas de su gestión a la ciudadanía a través de las plataformas digitales u otros medios que considere oportunos; por otra parte, la información solicitada por la ciudadanía será suministrada a través de la Unidad de Acceso a la Información Pública y/o la Dirección de Transparencia y Anticorrupción.

#### **Artículo 22°. Responsabilidad con el medio ambiente.**

La Justicia Electoral promoverá políticas socio-ambientales y establecerá lineamientos que comprendan mecanismos de educación y promoción del cuidado medioambiental a sus funcionarios y a la ciudadanía, sobre el manejo de desechos y el uso de recursos no renovables.

## CAPÍTULO VIII

### **POLÍTICA SOBRE CONFLICTOS DE INTERESES**

#### **Artículo 23°. Compromiso frente a los conflictos de intereses.**

La Justicia Electoral implementará lineamientos que garanticen la transparencia en todos sus procesos y aplicará acciones para asegurar la conducta imparcial de todos sus funcionarios.

## CAPÍTULO IX

### **POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

#### **Artículo 24°. Compromiso con la transparencia en la contratación pública.**

La Justicia Electoral observará las disposiciones legales para las contrataciones públicas y las aplicará a fin de que los procedimientos sean transparentes y eficientes.

## CAPÍTULO X

### **POLÍTICA CON LOS GREMIOS EMPRESARIALES**

#### **Artículo 25°. Transparencia y corresponsabilidad.**

La Justicia Electoral fomentará convenios entre los sectores privados y públicos, bajo el criterio de corresponsabilidad social.

## CAPÍTULO XI

### **POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO**

#### **Artículo 26°. Compromiso frente al control interno.**

La Justicia Electoral implementará las políticas de control interno contenidas en la resolución aprobada por la máxima autoridad, conforme a la Norma de Requisitos Mínimos para Sistemas de Control Interno MECIP: 2015.

#### **Artículo 27°. Administración de Riesgos.**

La Justicia Electoral establecerá políticas de administración de los riesgos a sus procesos.

## CAPÍTULO XII

### **DEL COMITÉ DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO**

#### **Artículo 28°. Comité de Ética y Buen Gobierno.**

En la Justicia Electoral se instaurará un Comité de Ética y Buen Gobierno, con representantes de las siguientes dependencias: de la Máxima Autoridad de la Justicia Electoral, de la Dirección General de Administración y Finanzas, de la Dirección de Auditoría Interna y de la Dirección Jurídica; pudiendo incluirse otros representantes que pudieran coadyuvar con los objetivos del comité. Su periodo será de dos (2) años y podrán ser reelegidos.

### **Artículo 29°. Perfil de los miembros del Comité de Ética y Buen Gobierno y cumplimiento de sus funciones.**

Los miembros del Comité de Ética y Buen Gobierno serán designados por acto administrativo, cumpliendo con el perfil establecido en el Código de Ética vigente.

### **Artículo 30°. Funciones y atribuciones del Comité de Ética y Buen Gobierno.**

El Comité de Ética y Buen Gobierno tendrá las funciones establecidas en el Código de Ética y, asimismo, se encargará de ejercer la veeduría sobre el cumplimiento de este Código, y está facultado en el tema de la prevención y manejo de los conflictos de intereses dentro de la institución.

## **CAPÍTULO XIII**

### **RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

#### **Artículo 31°. Administración y resolución de controversias.**

Cuando un ciudadano o cualquier funcionario consideren que se ha violado o desconocido una norma del Código de Buen Gobierno, podrá dirigirse al Comité de Ética y Buen Gobierno, quien estudiará y responderá su reclamo.

Para la resolución y administración de una controversia, se entenderán los principios éticos y de buen gobierno asumidos por la institución.

## **CAPÍTULO XIV**

### **DE LOS INDICADORES DE BUEN GOBIERNO**

#### **Artículo 32°. Indicadores de Gestión del Código de Buen Gobierno.**

El Equipo de Alto Desempeño evaluará el informe presentado por el Comité de Ética y Buen Gobierno, a los efectos del monitoreo y seguimiento al desarrollo y cumplimiento de las políticas del presente código.

## CAPÍTULO XV

### DE LA ADOPCIÓN, VIGENCIA Y DIVULGACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

#### **Artículo 33°. Vigencia del Código de Buen Gobierno.**

El Código de Buen Gobierno entrará en vigencia a partir de su aprobación por resolución de la máxima autoridad de la Justicia Electoral, llevando a cabo su revisión cuando se lo considere pertinente.

#### **Artículo 34°. Divulgación del Código de Buen Gobierno.**

El Código de Buen Gobierno será socializado a los funcionarios de la institución y a los demás grupos de interés.

## GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de la comprensión de los diferentes aspectos que consagra el presente modelo de Código de Buen Gobierno, se establecen los siguientes significados de las palabras y expresiones empleadas en el texto:

**Administrar:** Gobernar, ejercer la autoridad o el mando sobre un territorio y sobre las personas que lo habitan. Dirigir una institución. Ordenar, disponer, organizar, en especial la hacienda o los bienes.

**Código de Buen Gobierno:** Disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen el gobierno de las Instituciones, que a manera de compromiso ético buscan garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente en la administración pública.

**Código de Ética:** Documento de referencia para gestionar la ética en el día a día de la institución. Está conformado por los principios y valores que, en coherencia con el código de buen gobierno, todo funcionario público

de la Institución debe observar en el ejercicio de su función administrativa.

**Comité de Ética y Buen Gobierno:** Instancia encargada de promover y liderar el proceso de implantación de la gestión ética para instituciones del Estado, encauzado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficacia, transparencia, integridad y servicio a la ciudadanía, por parte de todos los funcionarios públicos de la institución. Asimismo, se encarga de ejercer la veeduría sobre el cumplimiento del código de buen gobierno, y el facultado en el tema de la prevención y manejo de los conflictos de intereses dentro de la institución.

**Conflicto de intereses:** Situación en virtud de la cual un funcionario público, en razón de su actividad, se encuentra en una posición en donde podría aprovechar para sí o para un tercero las decisiones que tome frente a distintas alternativas de conducta.

**Gestionar:** Hacer diligencias o acciones que garanticen la administración eficiente de un negocio o proyecto, y que conduzcan a logro del objetivo propuesto.

**Gobernabilidad:** Conjunto de condiciones que hacen factible a un gobernante o director el ejercicio real del poder que formalmente se le ha entregado para el cumplimiento de los objetivos y fines bajo la responsabilidad de su cargo. Esta capacidad de conducir al colectivo se origina en el grado de legitimación que los diversos grupos de interés conceden a la dirigencia, y se juega en el reconocimiento de: a) Su competencia e idoneidad para administrar la Institución en el logro de los objetivos estratégicos –eficiencia y eficacia-; b) El cumplimiento de principios y valores éticos y la priorización del interés general sobre el particular – integridad-; y c) La comunicación para hacer visibles la forma como se administra y los resultados obtenidos –transparencia.

**Gobierno corporativo:** Manera en que las instituciones son dirigidas, mejorando su funcionamiento interna y externamente, buscando

eficiencia, transparencia e integridad, para responder adecuadamente ante sus grupos de interés, asegurando un comportamiento ético organizacional.

**Grupos de interés:** Personas, grupos o Instituciones sobre las cuales el ente público tiene influencia, o son influenciadas por ella. Es sinónimo de «públicos internos y externos», o «clientes internos y externos», o «partes interesadas».

**Objetivos de Desarrollo Sostenible:** son objetivos globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todas las personas. Son parte de la agenda 2030 para el desarrollo sostenible de los estados miembros de las Naciones Unidas.

**Políticas:** Directrices, lineamientos u orientaciones por las cuales la alta dirección define el marco de actuación con el cual se orientará la actividad pública en un campo específico de su gestión, para el cumplimiento de los fines constitucionales y misionales de la Institución, de manera que se garantice la coherencia entre sus prácticas y sus propósitos.

**Principios éticos:** Creencias básicas sobre la forma correcta como debemos relacionarnos con los otros y con el mundo.

**Rendición de cuentas:** Deber ético de todo funcionario público que administre bienes públicos, de responder e informar por la administración, el manejo y los rendimientos de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados, y los respectivos resultados, en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

**Riesgos:** Posibilidad de ocurrencia de eventos tanto internos como externos que pueden afectar o impedir el logro de los objetivos institucionales de una Institución pública, entorpeciendo el desarrollo normal de sus funciones.

**Transparencia:** Forma de hacer visible la función pública, ejecutándola de

acuerdo con las normas constitucionales y legales, aceptando y facilitando que la gestión sea observada en forma directa por los grupos de interés; implica el deber de rendir cuentas de la gestión encomendada.

**Valores éticos:** Formas de ser y de actuar de las personas que son altamente deseables como atributos o cualidades propias y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana. Los valores éticos se refieren a formas de ser o de actuar para llevar a la práctica los principios éticos



# AGRADECIMIENTOS

A la Dirección de Logística Administrativa

A los funcionarios de la Oficina de Diseño Gráfico de la D.T.I.C.

El presente código fue elaborado conforme a las **Normas de Requisitos  
Mínimos para Sistemas de Control Interno Mecip: 2015**, para  
instituciones públicas del Paraguay



El Protocolo de Buen Gobierno constituye la forma adoptada por la máxima autoridad y el nivel directivo para guiar las acciones de la institución hacia el cumplimiento de su misión, en el contexto de la finalidad social del estado. .

REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
Justicia Electoral



*Custodio de la Voluntad Popular*

Justicia Electoral, República del Paraguay  
Av. Eusebio Ayala N° 2759 c/Sta. Cruz de la Sierra  
Asunción - C.P. 1888 - Tel: (021) 61 80 111